



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000359

N° .....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 OCT. 2018

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 029-18/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 23 de enero de 2018, la Nota Informativa N° 577-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 12 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 2132-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 24 de setiembre de 2018, el Memorando N° 1213-2018/INABIF-UA de fecha 24 de setiembre de 2018 y el Informe N°472-2018/INABIF.UAJ de fecha 3 de octubre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

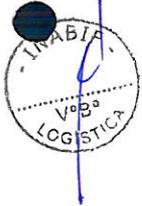
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 18 de enero de 2018, la Directora (e) del CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, recibió en calidad de donación cincuenta y nueve (59) bienes por un valor total de S/ 209.40 (Doscientos Nueve y 40/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 029-18/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 23 de enero de 2018, la Directora (e) del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 18 de enero de 2018 y copia fedateada del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 101-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 09 de febrero de 2018, el Responsable de Control Patrimonial comunica a la Sub Unidad de Logística la observación al Expediente N° 2018-032-E003002 en el sentido de que el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes no se consigna la firma del donante; por lo que, solicita se derive a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, a fin de que el CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA subsane la observación antes mencionada;

Que, mediante Nota Informativa N° 098-18/INABIF-USPNNA-DHEC de fecha 19 de febrero de 2018, el CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA emite la razón por la que en el Acta no se consigna la firma del donante;



Que, mediante Nota Informativa N° 577-2018/INABIF.UA-SUL-CP, de fecha 12 de setiembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 2132-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 24 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 577-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1213-2018/INABIF-UA de fecha 24 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: "Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación de la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 472-2018/INABIF.UAJ de fecha 3 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000359

N° .....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 OCT. 2018

aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la Hermana Rosa Celia Rodríguez Fernández en representación del Colegio La Inmaculada Concepción, a favor del INABIF – CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel.

**Artículo 2.- AGRADECER** al Colegio La Inmaculada Concepción por la donación efectuada a favor del INABIF.

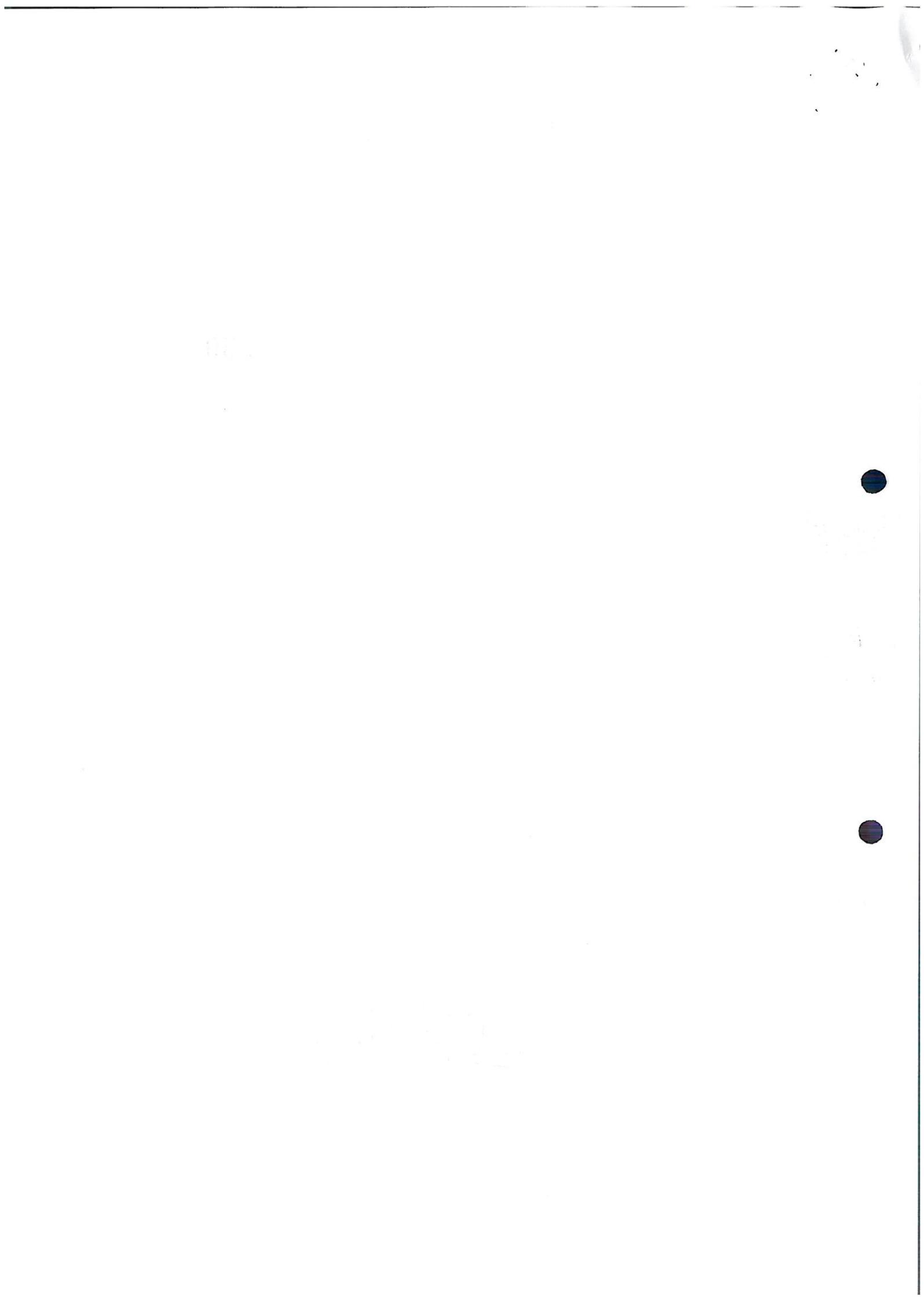
**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



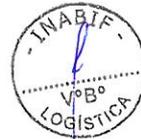




000359

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR ERMELINDA CARRERA - LIMA					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA JURIDICA: COLEGIO LA INMACULADA CONCEPCION RUC: 20383110930				
	Fecha de Acta de Recepción: 18 de Enero del 2018				
	Representante: ROSA CELIA RODRIGUEZ FERNANDEZ D.N.I: 40279603				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	1	LATA	CONSERVA DE DURAZNO	6.00	6.00
2	12	LATA	LECHE EVAPORADA	3.00	36.00
3	4	KILO	ARROZ EN BOLSA	3.50	14.00
4	2	KILO	AZUCAR RUBIA	3.00	6.00
5	1	LITRO	ACEITE	6.50	6.50
6	6	KILO	ARROZ A GRANEL	3.00	18.00
7	1	BOLSA	FREJOL PANAMITO (BOLSA X 500 GRS.)	4.50	4.50
8	1	BOLSA	ARVERJA VERDE (BOLSA X 500 GRS.)	4.50	4.50
9	1	BOLSA	MAIZ AMERICANO (BOLSA X 500 GRS.)	2.60	2.60
10	1	BOLSA	LENTEJAS (BOLSA X 500 GRS.)	4.50	4.50
11	5	BOLSA	FIDEOS SURTIDOS (BOLSA X 500 GRS.)	2.50	12.50
12	3	BOLSA	FIDEOS TALLARIN (BOLSA X 500 GRS.)	2.50	7.50
13	3	BOLSA	FREJOL CANARIO (BOLSA X 500 GRS.)	2.40	7.20
14	1	SOBRE	AVENA (SOBRE X 150 GRS.)	2.60	2.60
15	1	CAJA	MANZANILLA FILTRANTE (CAJA X 25 UNIDADES)	1.00	1.00
16	1	SOBRE	MAZAMORRA NEGRITA (SOBRE X 160 GRS.)	2.20	2.20
17	1	BOLSA	OLE OLE X 270 GRS.	3.00	3.00
18	1	BOLSA	CARAMELOS DE LECHE MISKY X 275 GRS.	3.00	3.00
19	1	BOLSA	GOMITA FRUGELE X 430 GRS.	2.80	2.80
20	4	BOLSA	PANETON BELL'S X 900 GRS.	14.00	56.00
21	1	BOLSA	TOFEE BIN BEN X 35 GRS.	2.50	2.50
22	2	UNIDAD	FRUGOS X 250 ML.	1.00	2.00
23	2	BOLSA	KEKITO	0.75	1.50
24	3	SOBRE	ALLI NO MOTO (SOBRE X 100 GRS.)	1.00	3.00
				<b>TOTAL S/.</b>	<b>209.40</b>



100

100

